



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 208

Miércoles 15 de Septiembre de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

Anunciando convocatoria para provisión, por concurso de méritos y restringido, de las plazas vacantes de Inspectores municipales Veterinarios de la provincia de Valladolid.

Con sujeción a la Orden de 15 de Enero de 1942, se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspectores municipales Veterinarios de la provincia de Valladolid, que a continuación se relacionan.

A PROVEER POR CABALLEROS MUTILADOS

CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PUEBLOS QUE LO CONSTITUYEN	DENOMINACIÓN	Por sueldo	Por reconoci-	TOTAL
			Pesetas	miento de cerdos	Pesetas
Laguna de Duero	Laguna de Duero y agregados	Mancomunado	2.500,00	325	2.825,00
Cabezón de Pisuerga	Cabezón de Pisuerga y agregado	Mancomunado	2.000,00	250	2.250,00
Pedrosa del Rey	Pedrosa del Rey y agregado	Mancomunado	2.000,00	500	2.500,00
Valoria la Buena	Valoria la Buena	Unico	2.000,00	400	2.400,00

A PROVEER POR OFICIALES EX COMBATIENTES

Olmedo	Olmedo	Unico	2.500,00	50	2.550,00
Villafrades de Campos	Villafrades de Campos y agregado	Mancomunado	2.000,00	310	2.310,00
Zaratán	Zaratán	Unico	2.400,00	»	2.400,00
Simancas	Simancas y agregados	Mancomunado	2.000,00	510	2.510,00

A PROVEER POR RESTO DE EX COMBATIENTES

Becilla de Valderaduey	Becilla de Valderaduey y agregado	Mancomunado	2.000,00	750	2.750,00
Pesquera de Duero	Pesquera de Duero y agregados	Mancomunado	2.000,00	600	2.600,00
Mota del Marqués	Mota del Marqués y agregados	Mancomunado	2.060,50	976	3.036,50
Vega de Valdetronco	Vega de Valdetronco y agregados	Mancomunado	2.000,00	592	2.592,00

A PROVEER POR EX CAUTIVOS

San Llorente	San Llorente y agregado	Mancomunado	2.000,00	300	2.300,00
Megeces de Iscar	Megeces de Iscar y Cogeces	Mancomunado	2.000,00	390	2.390,00

A PROVEER POR HUÉRFANOS, ETC.

Castronuevo de Esgueva	Castronuevo de Esgueva y agregados	Mancomunado	2.000,00	800	2.800,00
San Martín de Valvení	San Martín de Valvení	Unico	2.000,00	100	2.100,00

A PROVEER POR CONCURSO LIBRE

CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PUEBLOS QUE LO CONSTITUYEN	DENOMINACIÓN	Por sueldo	Por reconoci-	TOTAL
			Pesetas	miento de cerdos	Pesetas
Montemayor de Pililla	Montemayor de Pililla y agregado	Mancomunado	2.600,00	900	3.500,00
Torrelobatón	Torrelobatón y agregados	Mancomunado	2.519,90	760	3.279,90
Villavicencio de los Caballeros	Villavicencio de los Caballeros y agregado	Mancomunado	2.770,00	270	3.040,00
Castronuño	Castronuño y agregado	Mancomunado	3.000,00	250	3.250,00

Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de Abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados

Castrodeza	Castrodeza	Unico.	2.000,00	400	2.400,00
Fuente Olmedo	Fuente Olmedo y agregados	Mancomunado	2.000,00	500	2.500,00
Pozuelo de la Orden	Pozuelo de la Orden	Unico.	2.000,00	200	2.200,00
Torrecilla de la Abadesa	Torrecilla de la Abadesa	Unico.	2.000,00	300	2.300,00
Viloria del Henar	Viloria del Henar	Unico.	2.180,00	120	2.300,00
Villabáñez	Villabáñez	Unico.	2.000,00	312	2.312,00
Cistérniga	Cistérniga	Unico.	2.040,00	160	2.200,00
Corcos del Valle	Corcos del Valle	Unico.	2.000,00	200	2.200,00
Cuenca de Campos	Cuenca de Campos	Unico.	2.000,00	500	2.500,00
Herrín de Campos	Herrín de Campos	Unico.	2.000,00	240	2.240,00
Mojados	Mojados	Unico.	2.000,00	400	2.400,00
Piñel de Abajo	Piñel de Abajo y Piñel de Arriba	Mancomunado	2.000,00	400	2.400,00
Quintanilla de Arriba	Quintanilla de Arriba y agregado	Mancomunado	2.000,00	400	2.400,00
Renedo de Esgueva	Renedo de Esgueva	Unico.	2.000,00	400	2.400,00
Trigueros del Valle	Trigueros del Valle y agregados	Mancomunado	2.500,00	250	2.750,00
Valbuena de Duero	Valbuena de Duero	Unico.	2.000,00	500	2.500,00
Vega de Ruiponce	Vega de Ruiponce y agregados	Mancomunado	2.000,00	490	2.490,00
Portillo	Portillo y Aldea de San Miguel	Mancomunado	2.000,00	700	2.700,00
Bolaños de Campos	Bolaños de Campos y agregado	Mancomunado	2.000,00	402	2.402,00

Las instancias para tomar parte en los concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de la provincia indicada.

Dichas instancias irán reintegradas con póliza del Estado de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de Veterinarios de 1,00 pesetas. Por cada plaza que se solicite dentro de una misma provincia se precisará una instancia.

Se acompañará la instancia de los siguientes documentos, que serán válidos para todas las solicitudes dentro de la misma provincia:

Ficha de méritos.

Original o copia del resultado de la depuración, y en su defecto, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Título administrativo expedido por la Dirección General de Ganadería, o certificado expedido por la Sección primera de dicha Dirección General, de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Los que concurran a los concursos restringidos acreditarán con documento oficial ser beneficiarios de la Ley de 25 de Agosto de 1939.

Por cada vacante que se solicite se

abonarán en el Servicio Provincial de Ganadería de la citada provincia 10,00 pesetas por derecho de concurso.

Los Ayuntamientos interesados y las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería de la citada provincia se atenderán en la resolución de los concursos a lo que disponen los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la expresada Orden ministerial de 15 de Enero de 1942.

Madrid, 2 de Septiembre de 1943.—El jefe de la Sección, Luis Ibáñez.—Visto bueno: el Director general P. D., Aureliano Quintero. 2.557

ANUNCIOS OFICIALES

Administración Principal de Correos de Valladolid

Anuncio de subasta urgente

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre, entre las carterías de Castronuño y su estación férrea, bajo el tipo máximo de DOS MIL PESETAS ANUALES y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Valladolid, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo primero, Título segundo del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de

Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en dicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Octubre próximo a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha oficina el día 9 del mismo mes a las once horas.

Valladolid, 10 de Septiembre de 1943. El administrador principal, Luis Marín Catalá.

MODELO DE PROPOSICIÓN QUE PRESENTARÁN LOS LICITADORES A LA SUBASTA A QUE SE REFIERE EL ANTERIOR ANUNCIO

Don, natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción

del Correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la Carta de Pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado).

2.601-220

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial